RI

CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESPADO DE LAS

TAMAULIPAS.

TOM. 11.

Ciudad=Victoria, Junio 9 de 1851.

NUM. 21

DES ESCADO

SECRETARIA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS,

No ecsistiendo en la mayor parte de los pueblos del Estado la ley general de 18 de Agosto de 1843 que estableció una pension sobre herencias que no sean directas forsozas para el fomento y sostenimiento de los establecimientos de educacion pública, ha acordado el Exmo Sr Gobernador que por esta Secretaría se saque una cópia de la parte de dicha ley que hace referencia del im puesto arr ba indica lo y se publique en el periódico oficial con el objeto de que las autoridades á quienes corresponda cur len de su esacto cumplumiento y remitan segun lo dispuesto en la circular pe 22 de Mayo próximo pasado la rela. cion de las herencias y legados comprendidos en el artículo 66 de la cuada ley que haya habido desde su publicacion.

Y cumplien lo con esta disposicion acompaño á V V. la copia certificada de que se hace ref rencia esperando que se servirán darle la debida publicidad

Junio 4 de 1351.—Jorge Hophann, oficial mayor.—Sres. Redactores del Constitucional.

Art 65. Son fondos de la en-

Primero. Los que actualmen. te tienen y que conservará cada uno de los establecimientos literarios de la nacion.

Segundo. Las asignaciones

que tienen dichos establecimientos del tesoro público y que se les seguirán ministrando.

Tercero: Los que produzca la pension que aqui se establece.

Art. 66. La pension de que habla la tercera parte del artículo anterior, sera la siguiente.

Todas las herencias que hubiere desde la publicación de esta ley,
ya sean ex testamento ó ab-intestaro, y que no sean directas forzosas,
pagarán al tiem, de efectuarse,
el seis p. de su importe liquido.
La misma pension y en su misma
cuota proporcional á su importe, pagarán cada uno de los legados y
mandas sean de la clase que fueren.
Las herencias vacantes serán tambien á fabor del fondo de isntruccion pública.

Art 67. El producto de estas pensiones no podrá gastarse en ningun objeto, sino que se capitalizará imponiendolo á reditos sobre fincas capaces de cubrir el capital, de modo que no resulten gravadas ni en la mitad de su valor.

Art 68 Lo producido por dichas pensiones en el departamento de México, será á fabor de los colegios de San Ildefonso, san Juan de Letrán, de medicina y San Gregorio. Lo que produzcan en los departamentos será á fabor de los establecimientos literarios de los mismos departamentos.

Art. 69 En cada departamento se han de hacer las imposiciones de capitales, por lo que dentro de cllas se colectare, en fincas existentes en el mismo departamento.

Art. 70. Al hacer las imposiciones referidas, se otorgarán las escrituras determinadamente á fabor del colegio ó establecimiento á que la junta directiva aplique dicha imposicion, y desde entonces correrá de cuenta del establecimiento el cuidado de la conservacion del capital y pago de sus réditos.

Art. 71. Todo heredero ò legatario tiene obligacion de participar á la autoridad política del lugar la herencia ó legado que vá á recibir, lo cual debe verificar dentro de treinta dias de haber llegado á su noticia haberle tocado la tancion ó legado.

Art. 72. Todo escribano público, ó en su falta el juez que despache el oficio con testigos de asistencia, tiene la obligacion de participar inmediatamente á la autoridad política los testamentos y juicios de inventarios en que aparezcan herencias ó legados en el caso de la pension. Los escribanos que no cumplan esta obligacion, tendrán la penna de privacion de oficio, y los jueces que en su caso tampoco la cumplan, sufrirán la pérdida de su empleo.

Art. 73. Todo individuo que diere noticia de alguna herencia ó legado que se halle en el caso de la pension, y de que no se hubiere dado aviso oportunamente, tendrá de premio el uno per lel valor de la herencia ó legado. Que se recargará al heredero ó legatario culpable de esta omision.

Art. 74. Las autoridades políticas pasarán al Gobierno del departamento respectivo, las noticias de que hablan los artículos 71 y 72, y este las comunicará á la junta directiva.

Art. 75. La junta directiva reglamentara el modo de calificar el monto de las herencias y legados, el término en que esto deberá hacerse; y el modo de verificar el cobro.

Art. 76. A mas de las pensienes espresadas, cada testador dejurá una manda forzosa de á peso, y los escribanos no podrán otorgar testamento alguno que no la contenga. El producto de esta manda se dedicará á reposicion y creacion de bibliotecas públicas.

REMITIDO.

OTHER ALLA

DE PROHIBICIONES EN LA

bepublika pesikana.

(CONCLUYE.)

Entonces veremos puestos en práctica los principios de los publicistas Sobro que en una nacion esclavizada, trata el hombre mas de conservar que de adquirir; y en una libre, mas de adquirir que de conservar:

Entonces, sí, entonces veremos que el torrente de millones de hombres que con solemne y misterioso movimiento avanza de la Europa Occidental á estas comarcas; no nos arrollará ni se absorverá nuestros terrenos, porque ya los hijos de México son gicos tienen tierras, y los frutos de ellas les pertenecen; y de consiguiente honor, y estímulo á la defenza de hogares que hoy no tienen. Veremos en conclusion, que la colonizacion se liga intimamente con el comercio li bre, y toma el ámplio camino de abundancia é ilustracion en las mazas del pueblo. Le verémos en fin, gastar mas de cien millones de pesos anuales (7) y no como dicen los SS. del Siglo XIX, que "la prohibicion es el unico medio eficaz, y la ley protectora, capaz de protejer la industria algodonera y al Erario, pues como tenemos demostrado (8) el

(7) Se tratan essensamente estas cuestiones en nuestro artículo 6

(8) Cuestion del art, 7.9

cumplimiento de la ley depende de la virtud del lejislador..., y de la moral del pueblo, y nunca de la ley estampada en el papel y fiada su energía á la corrupcion de malos ejecutores.

De lo dicho hasta aquí aparece pues probado, que la industria fabril no ha contribuido á sostener las cargas del Estado segun el valor fiyo de sus fábricas ni con la legalidad que demandan las leyes, y por cuya razon hoy el gobierno presentó á la Cámara de diputados la iniciativa siguiente.

"Que se le imponga un derecho de tres reales à cada pieza de manta fabricada en el pais."

Pero supongamos que en esecto, los manufactureros hubiesen religiosamente cumplido, ¿diríamos que por esto se les deben los privilegios que pretenden con ruina de la Nacion entera? ¿Dirèmos que es racionalmente apoyada su pretension sobre aquello que puede decretarse en su favor y que por fortuna del pais no se decretó! [9] ¡Y quién no verá que cuando esto no se consiguió, entonces los monopolistas y los SS. del Siglo proponen el camino de la recrogradación, y mas cadenas al comercio, queriendo que se eleven las cuotas de la tarifa actual?

ARTICULO XI.

En nuestro artículo anterior nos habiamos propuesto terminar el examen de las cuestiones de los SS. del Siglo XIX aquienes les hacemos la justicia de creerlos sin obsecacion en sus opiniones: y que si han emitido sus razones, sus juicios y sus pruebas bajo el aspecto que las hemos analizado, habrá sido, [no lo dudamos] con el fín, de Hamar al campo de la discucione á la razon, al sistema, á la generación presente, á los hechos notorios, á los datos, á la conveniencia de los miembros de la gran familia mexica. na, y al remedio, de los inminentes peligros que arrastran á la terrible tumba del infortunio eterno que sepultará á una nacion que Hamó ¡REFÚBLICA MEXICA-Na y cuya muerte prematura fué dada por la mano de sus hijos obsecados!!!

Se nos dirá, ¿Quien os ha comunicado el don profético? Responderémos preguntando tambien. ¿Que se necesita para serlo? ¿Acaso las virtudes en toda su perfeccion? ¿La amistad protegida por la Divinidad? ¿La ciencia infusa, y la penetracion del tiempo futuro? A la verdad, todo esto forma á un Profeta segun el Espirítu divino que lo elige pa-

[9] Véase el art. 8.9

ra la manifestacion de sus altos designios. Mas para ser l'rofeta Político y vaucinar las desgracias ó venturas de una nacion; no se necesitan mas que tres cosas, á saber. Conocimiento no preocupado de las bases sociales; conocimiento del caracter de los asociados; y estudio practico del corazon humano, con relacion á las diversas naciones del globo.

He aquí los fundamentos de nuestras predicciones, y ¡ojalá, ojalá!! nos equivoquemos tanto como los Sres. del Siglo XIX en sas teorias sobre que para evitar la entrada del general enemigo [1] son suficientes "cuatro buques de vapor dos en cada mar."!!!

El importe de estos cuatro buques [dice] "bien los costearán las aduanas cuando estén arregladas" En este proyecto no olvidan dichos SS: mas que tres cosas, á saber. 1.9 El número de buques que pueden hacer (si quieren) el contrabando. 2 Pijar la época precisa de cuando llegará, ese "cuando estén arregladas," y 3 Señalar las personas que hayan de obtener la patente de incorruptibilidad en el peculado, y cuyas manos estén llenas de pureza.

En cuanto á lo primero, patentizamos la siguiente estadística sobre el número de buques que hoy tienen las naciones ligadas á nuestro comercio, las
cuales si quieren hacer el contrabando.
¿Se estrellarán con la impotente y aterradora presencia de " dos Buques en cada
mar" y cuyo poder hará retrocedor con
escarmiento, á todos los buques del
mundo que se atrevan á hacer el contrabando por los dos Occeanos?

Será cosa fácil para los Sres. del Siglo concebir, como "Dos buques pueden vigilar á los veinte y ocho mil buques, que aparecen en el siguiente dato estadístico?

La marina mercante de los Estados-Unidos [solamente] tiene tres millones quinientas mil toneladas, las cuales divididas por 125 á cada buque, por término medio resulta que tiene veinte y ocho mil buques. ¿Y la Inglaterra. Francia. España, y las demas naciones, cuantos tienen? Que lo digan los Sres. del Siglo y vean si "Dos Buques en cadel Siglo y vean si "Dos Buques en caden el caso que intentasen hacer el contrabando.

¿Y que supondrán los Sres. del Siglo que los dos Océanos de México son los dos lagos de Texcoco y Chalco, ó que guardan alguna similitud?

Mas queriendo urgir un poco mas

[1] El contrabando.

la dificultad, convengamos por un momente en la falsa hipotésis, que la República de México fuese una miniatura, y que sus dos Occeanos fuesen los lagos de Texcoco y Chalco. Demos esto por un hecho, X "EL VALOR de los cuatro buques de vapor que no pasa de setecientos mil pesos" De donde los toma el gobierno? Se nos dirá, de los bienes del Clero, aun cuando con esto se infrin jan el derecho de gentes, el civil y el canónico; ó "los costearan (como dicen los SS. EE.) lus aduanas cuando estén arregladas. Pues bien, supongámos vencidas estas dos graves dificultades, y digamos. He aqui los setecientos mil pesos. Considerémos en seguida cuanto tiempo se dilataria la obra de los cuatro buque? ¿Será un año, ó dos años? Y entre tanto, ¡que le habria sucedido á nuestro erario, á la nacion, y á los setecientos mil pesos, si se depocitaban en manos tan puras como las que han existido en otras épocas?

En verdad, que si los SS. del Siglo no hubiesen olvidado estas tres reflecciones, estamos ciertos se habrian absteni do de estampar aute el mundo un proyecto impracticable á la vez que infrutuoso, é inútil.

A la materia que acabamos de impugnar creemos há contestado la H Legislatura de Veracruz á quien espresamente se le dirijieron los argumentos de que nos hemos ocupado; y por lo mismo pasamos á examinar lacónicamente el último artículo de los SS EE. del Siglo XIX relativo á "Si México necesita al godon estrangero, y en caso afirmativo que derecho debe imponerle."

Para completar su cuadro los SS. del Siglo y como para ponerse en evidencias ante la nación entera; necesita. ron dilucidar trece cuestiones que como hemos manifestado, han tenido sus ten dencias á la mas criminal retrogradacion de la nacion que, prudente y sufrida los ha escuchado no obstante su justa indignacion: porque así como seria el mayor insulto que un hombre infiriese á otro tratándole por obra y palabra como á un vil jumento; así el insulto que se hace al Pueblo Republicano atacando la esencia de su sistema, ora introduciendo pésimas anomalías, ora atándole al ominoso carro de un gobierno monárquico, ora vendando sus ojos con la oprobiosa venda de 7 vs. de manta, ora encadenando sus pies, sus manos, y aun su inteligencia, para que no éntre ni pise las sendas del progreso, ora en fin cuando con voz de ti. rano se le dice á este Pueblo. No co. mas, no bebas, no vistas no fumes, por que

así lo ordeno, así lo mando, y esta es mi volunted Soberana!!! | Santo Dios!!! Este Pueblo exasperado y apurando la copa de su infortunio y poseido del entusiasmo del Orador Romano prorumpe como él. Hasta cuando ó crueles Catilinas, monopolistas infernales, abusareis de paciencia y sufrimientos? No os habeis complacido en nuestra ruina? Todabia quereis borrar nuestro glorioso título de Republicanos? Quereis aun restringir nuestros goces para que no co mamos, bebamos y fumemos, sin vuestro permiso? Sí habeis, hecho tráfico con nuestros intereses, con nuestro honor, con nuestra sangre, con nuestro rico territorio, con nuestra. . . . lo diremos; con nuestra inte ligencia engañada tantas veces!!! . . . Y esto lo sabe el Senado? ¿Lo vé el Congreso? ¿Lo tolera el Supremo Magistrado? y el pueblo lo sufre? ¡No, este Pueblo ya cansó su paciencia y sufrimiento! y estos poderes ya están con vencidos que las pretenciones de los monopo. listas, solo tienden a consumar la victima y burlarse de sus lamentos, y dolores de aquel pretendiendo que no se lebanten las prohibiciones (rolo para el algodon, que suban las cuotas de la tarifa, escepto para el algodon: que al comercio y la nacion se oprima escepto al algodon y monopolistas: que en el caso que pa gue "derechos el algodon estrangero sea de uno ò dos pesos; mas que si el gobierno" quita las prohibiciones (Pno puede imponerles derecho alguno puesto que las naciones competidoras gozan de plena libertad de derechos en el algodon que reciben." ¿Quién no entenderá el verdadero espíritu de estas miras? . . .

El estilo exabrúpto de que hemos usado en el presente artículo, créemos ha sido el conveniente segun las reglas de oratoria forense, porque suponemos à nuestros liberales compane_ ros poseidos vivamente de las infalibles verdades que les hemos recordado inculcándoles sus sentimientos de honor, de gloria positiva, y de progreso. ¿Estrañarán este lenguage los SS. del Siglo XIX? Será así; mas nosotros tenemos la grata complaciencia, que la Redac cion liberal de la República, ha apoyado nuestros sentimientos y corroborado nuestros principios; así como algunos miembros de la re. presentacion nacional han hecho suyas nuestras tesis, y han iniciado dos interesantes materias á saber. La reforma de nuestros còdigos de procedimientos en lo civil y criminal para el distrito y territorios de la federacion [proyecto de ley] Tambien se ha hecho iniciativa para la FAbolicion del Estanco del taba_ co D Y con estos auspicios, y ser la causa nacional, desconfiarémos del feliz éxito de nuestras tareas? encontrarémos una obsecacion en el corazon de los que rigen nuestros destinos?

Pero compatriotas, no olvideis que el canon de pluma es el que usan las naciones que progresan! no olvideis que es la única arma que hace temblar á los embegecidos tronos! Usad bien de ella como que estais en el siglo de las luces; y estad ciertos, ciertisimos, que el triunfo será infalible.

(Concluye.)

AACERIOR.

FACULTADES ESTRAORDINA-RIAS, Y CLAUSURA DE SESIOMES.

maras en la discusion y resolucion de este importante negocio. Llevado el acuerdo de la de senadores á la de diputados, se nombró una comision especial, compuesta de los Sres. Prieto, Villaseñor, y Manzo Cevallos, la cual presentó dictàmen, consultando que se diese al gobierno facultades estraordinarias para cubrir sus gastos, llevar adelante el arreglo del crédito público, é introducir economías. Puesto á discusion fué combatido por los Sres. Cuevas, Elguero, Jáuregui y Cendejas, y defendido por los individuos de la comision. Terminado el debate, fué aprobado el dictamen por 44 votos contra 33.

Pasado este acuerdo inmediatamente al senado resultó reprobado en esta cámara por
27 votos contra 13, despues de la correspondiente discusion, que se prorogó hasta horas
muy avanzadas de la noche, sin que un momento dejasen de estar llenas las galerías, de
una concurrencia inmensa, como la ha habido
en todas las sesiones en que se ha tratado de un
negocio que ha escitado fuertemente la atencion pública, por su vital importancia.

Reprobado el acuerdo, el Sr. Arriaga hizo proposición en el acto para que el gobierno
pudiese disponer de 250 000 ps. mensualea,
tomados del 1 680 000 que quedan de la indemnización americana. El senado aprobó
esta moción, para dar un testimonio de que
no queria dejar al gobierno sin recursos. Una
comisión llevó este nuevo acuerdo á la cámara,
de diputados, la que lo reprobó, insistiendo en
su idéa fija de conceder facultades estraordinarias.

El gobierne, pues, ha quedado sin recursos, resultado altamente deplorable, y cuyas consecuencias pueden ser funestas en todos sentidos. No ha habido forma de que se convengan las cámaras: la de diputados ha insistido tenazmente en la concesion de facultades estraordinarias, sin querer adoptar otro caminos y la de senadores ha descehado tal idéa, fijándose en la de conceder al gobierno recursos, especialmente detallados y determinados.

El presidente de la república en el discurso que pronunció en al acto de la clausura de las sesiones, la cual se verifico despues de las doce de la noche, parece indicar que la proposicion de conceder facultades estraordinarias fué esclusiva de la cámara de diputados y agena del gobierno. Tal es la inteligencia qua resulta de los términos en que está concebido ese discurso, que insertames a continuacion.

Pero si el gobierno no estaba por las facultades estraordinarias, debió manifestarlo así desde un principio, y e to habria simplificado mucho la cuestion, pues o que la principal dificultad consistia en la concesion de esas facultades, y que en otros términos acaso se habria conseguido el acuerdo de las dos cámarás. Es. pues, lamentable que por el poco tino con que naturalmente se trató en los últimos momentos un negocio que ecsigia celma y meditacion, el desenlace haya sido el menos satisfactorio posible. La situacion, dificil y angustiada desde antes, ha llegado hoy al último grado de complicacion.

"Señores diputados y senadores.—Esplicar lo que pasa, señores, seria repetir lo que
todo el mundo sabe. El gobierno no ha pretendido facultades de niuguna clase; la camara
de diputados, la camara popular, ha iniciado
tal proyecto, repitiéndolo tantas veces cuantas
ha podido.

"Lamento, Sres, la ceguedad de aquellos que no tienen inconveniente en poner dificultades à la marcha de una administracion hija de la ley, y que aspira à conservar intacta la carta fundamental

"No he creido encontrar en este puesto un lecho de flores; estoy resuelto á todo lo que la suerte quiera depararme; pero firme en mi proposito, hallarán su castigo todos los que pretendan romper la constitucion, poniéndo en ridículo las instituciones liberales.

"Sa salvarán las leyes, y cuando volvais, eneres, é este augusto recinto, os saludará el gobierno apoyado en el pacto que une á todos los mexicanos, conservando la paz y cumpliendo con los deberes que la nacion le haya impuesto,

"No debo concluir sin tributar un voto de gracias à los señores diputados y senadores que han honrado con su confianza al ejecutivo. El Todopoderoso, que vela por la suerte de las naciones, salvará à la nuestra. Yo lo espero con toda seguridad.—He dicho"

(Del Siglo XIX.)

EL

CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria Junio 9 de 1851.

SESIDNES ESTRADBUINABIAS.

Actualmente se hallan en ellas las cámaras para tratar del importante ramo de hacienda, y ojalá que no suceda en estas lo que acaba de pasar en las que se prorogaron con el mismo objeto. Deseamos, pues, que tanto los republicanos, como los puras y los conservadores se unan y trabajen de acuerdo en un asunto, que interesa á todos igualmente puesto que sin rentas no puede haber

nacion, y sin esta tampoco pueden existir esos bandos ó comuniones políticas, que neciamente han estado sacrificando la existencia de la misma pacion á su interes de partido. Todavia queremos mas: deseamos que los puros y los con. servadores, bandos á que nos contraimos, se persuadan que sus crencias políticas no hallan eco en la nacion, y que por consiguiente estan obrando en contra de la voluntad de sus comitentes, lo que desgraciadamente parece que ha sucedido á Tamaulipas con uno de sus representantes á quien se nombró por la esperanza de que suera á votar en favor de la baja de derechos y alza de prohiviciones, y segun hemos oido decir votó en contra, haciendo un notable contraste su conducta con la del Sr. Olaguivel, que aunque representante por el Estado de Puebla, fué el que propuso una y otra cosa. Podría decir alguno que este Sr. cometió igual falta, pero no es asi por que no son los Poblanos sino unos cuantos fabricantes que allí existen los que se oponen á la alza de prohiviciones. Quisieramos que los represen. tantes que van á contrariar la voluntad de sus comitentes por obsequiar la suya prepia, 6 su interes individual meditaran á Tocqueville en la parte que trata es ta cuestion para que no sucediera lo que estamos viendo, esto es, que del seno de la representacion nacional salgan leyes contra el voto de los re. presentados, y concluimos deseando á las augustas cámaras el mayor acierto en sus determinaciones para que dandole recursos al Gobierno lo saquen de la fatal situacion en que lo dejaron, y de cuyas finestas consecuencias solo las mismas cámaras habrian sido responsables ante la nacion, la que seguramente ya se preparaba para juzgarlos por tan notable abuso del poder.

Falta de veracidad del 81111 \$1\$.

Este periódico, afuer de decano de los que se publican en la república, pues que asi pnede l'amarse, se cuida ya muy roco de ser veraz en lo que dice, juzgan do acaso que su fama le da derecho á

que se le crea todo lo que estampa en sus columnas. Esta falta se hace mas notable en lo relativo al Estado de Tamaulipas, pues casi siempre que se ocu. pa de él, ó dice una falcedad ó aun la co. sa mas buena y santa lo presenta con feos coloridos dándole un carácter odioso. En prueba de esto viene un pequeno artículo que bajo el rubro de "Tampico" trae en su número 878 de 25 de Mayo último. Dice en él, que el Gobierno del Estado ha resuelto que á las harinas estrangeras introducidas en virtud dei permiso se les cobre un real por arroba y etro por barril para el fondo municipal, y esto no es cierto, por que el Gobierno no ha hecho mas que decir que se cumpla con la órdenanza municipal, esto es, con la ley respecto de las harinas que se introduzcan ya sean nacionales, ó estrangeras puesto que la misma ley no distingue. Lo de digusto general tampoco es cierto, pues no pasan de tres, ó cuatro casas las que han introducido harina y estas no son la generalidad de Tampico y los consumidores ni piensan en los impuestos que tenga que pagar el introductor. ¿Por que pues el Siglo le tendrà esa especie de enemiga al Estado de Tamaulipas? Sus RR lo sabrán. Que obren estos como les dé la gana, pero deseariamos que siquiera por el buen nombre de su Periódico cuidaran un poco mas de ser esactos y veraces en sus producciones.

ANISOS.

OR acuerdo del Ilustre Ayunta, miento, que aprobó el Superior Gobierno del Estado, está dispuesto que las fiestas dedicadas á la patrona de esta capital, se verifiquen desde el presente año por el término de ocho dias, contados desde el cuatro de Julio hasta el once del mismo mes, en cuyos dias habra las diverciones que se pudieren hacer. Y de órden de la misma corporacion se publica lo dispuesto para conocimiento de las personas que quieran concurrir á las fiestas aprobadas

Ciudad Victoria, Mayo 13 de 1851.

Antonio Jimenez Valdés. Hilario
Sosa, Secretario.

5

SE ENCUADERNARAN y empastarán lo mejor posible, las obras que con tal objeto se remitan á esta imprenta.

IMPRESO FOR F. GARCIA CAL LE DE MORELOS N. 4